

# DECLARACIÓN CONJUNTA DE CONFEMETAL, FI-CC.OO. y MCA-UGT SOBRE LA SITUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DEL METAL

La economía española en general, y el Sector del Metal, en particular, atraviesan una situación de especial gravedad, con signos preocupantes de empeoramiento en distintos indicadores económicos y un contexto de la economía internacional, en especial de la Zona Euro, que no contribuyen a mejorar la posición española a corto plazo.

El endeudamiento de empresas y familias, así como las restricciones de acceso al crédito están teniendo unas repercusiones muy negativas en el consumo y la inversión agregada, variables ambas que afectan directamente a un sector como el del Metal dedicado a la fabricación, tanto de materias primas y bienes de inversión, como destinados al consumo final.

Alcanzar la recuperación económica y el crecimiento del empleo pasa por mejorar nuestra cuota de mercado nacional e internacional, incrementando la productividad total de los factores y la competitividad basada en la innovación, la calidad, el diseño o el servicio.

Con este fin, los interlocutores sociales, CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT suscribieron, el pasado 25 de enero, el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC) 2012-2014 –derogando expresamente el anterior que abarcaba el período 2010-2012–, que pretende conformar un marco de moderación integral de todas las rentas, estableciendo unas directrices para el comportamiento de los salarios en los próximos años y exhortando también a la moderación de los beneficios empresariales distribuidos, destinando la mayor parte del excedente a inversiones de reposición y ampliación. Asimismo, el Acuerdo recoge la conveniencia de incorporar a los convenios medidas de flexibilidad interna negociada, como herramientas que faciliten la adaptación competitiva de las empresas, favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo y la calidad del mismo.

En este contexto, y respetando la autonomía de las partes, CONFEMETAL, FI-CCOO y MCA-UGT recomiendan a los negociadores de los Convenios Colectivos de la Industria del Metal que tomen como referencia las directrices recogidas en el II AENC a la hora de abordar las negociaciones tanto de un nuevo convenio, como la revisión del existente o la actualización de las tablas salariales de 2012.

Por otra parte, la clasificación profesional ha de ser un tema objeto de tratamiento en las negociaciones de los convenios colectivos en este año, por lo que las Organizaciones sectoriales del Metal antes señaladas encomiendan que se aborde dicha negociación, tomando como referente el

Acuerdo Estatal del Sector del Metal, en el que se incluye el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, vigente desde 1996, que ha sido revisado y aprobado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal, el pasado 19 de julio de 2011. Además, teniendo presente el reciente Acuerdo de Estructura del Sector del Metal, que establece como materia exclusiva del ámbito estatal la clasificación profesional y su aplicación en los ámbitos inferiores se deben sustituir las categorías por grupos profesionales, si aún no lo han hecho.

El II AENC recomienda la promoción de los sistemas de clasificación por grupos profesionales como herramienta de flexibilidad interna, con la finalidad de que las empresas puedan adaptarse a los cambios que exige el contexto económico y productivo.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta, que las nuevas disposiciones laborales inciden en eliminar el referente de las categorías profesionales, debiendo ser sustituidas por Grupos Profesionales.

En consecuencia, la configuración de un sistema de clasificación profesional basado en Grupos Profesionales conlleva, necesariamente, el establecimiento de una determinada cuantía salarial para cada uno de los Grupos, la cual adquiere el carácter de salario mínimo de Grupo en el ámbito de aplicación del convenio colectivo.

El tratamiento de los deslizamientos que pudieran producirse al establecer el salario de grupo, deberán ser objeto de negociación entre las partes.

Es voluntad de las partes firmantes de esta declaración que los criterios recogidos en ella deberán servir para superar las diferencias que provocan el bloqueo actual en la negociación de algunos convenios colectivos, largo tiempo paralizados, así como para actualizar los contenidos, tanto salariales y de encuadramiento profesional, como relacionados con la flexibilidad interna negociada, de acuerdo todo ello con las recomendaciones y objetivos fijados en el II AENC.

En ese sentido, ofrecemos el ámbito de la Comisión Paritaria del AESM, como instrumento para facilitar la mediación entre las partes en aquellos convenios bloqueados, si los negociadores así lo solicitan.

Por último, existe el firme compromiso de finalizar la negociación del Convenio Estatal del Metal dentro del 2º trimestre de 2012, como objeto de propiciar un marco de modernización de las relaciones laborales en el Sector del Metal.

Madrid, 12 de abril de 2012